MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10166-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA** debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designó un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e.)** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo

No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO CONTRA ENTREGA:** los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán contra entrega parcial por ítem completo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA, debe encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, documentos que deben ser tramitados al Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo de ejecución, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR ENTREGA Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el sitio y la forma en la cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato, será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA,** además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del

CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN (SOC).- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Cláusula Certificado de Uso Final. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 2240 de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del Certificado de Uso Final ante el supervisor del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el Certificado de Uso Final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. **12.)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente contrato,

serán asumidas como responsabilidad del contratista. **13.)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios y/o bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Durante la ejecución del contrato, la Policía Nacional a través del supervisor del contrato, realizará visitas a la planta a fin de constatar el proceso de producción de los elementos y materia prima utilizada. Las visitas se deben programar para lo siguiente: a. Acompañamiento para la toma de muestras de materia prima y/o producto terminado por parte del laboratorio de Control de Calidad de la Policía Nacional, para verificación del proceso de producción. b. Verificación de cumplimiento de los requisitos generales durante el proceso de producción de los elementos. c. Por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la visita de acompañamiento. **2.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo 2 "Normas y Especificaciones Técnicas". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA,** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de recibido final de los bienes. **PARÁGRAFO:** se indicará que en caso de que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– SANCIONES: a). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir

o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVEDA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará, para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA- MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones definitivo. **2.)** Adendas. **3.)** Propuesta del contratista. **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** éste contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 25 NOV. 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ
Propietario del establecimiento de comercio **INSUMOS DE MODA**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Claudia Ramirez Vanegas Analista Grupo Contractual	CT. Fabian Stelin Aguilera Diaz Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Rocio Cubillos Rodriguez Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Diaz Jefe Oficina Jurídica DIRAF	CR. Maria Gladis Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-2-10166-19
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	60.252.523 de Pamplona- Norte de Santander.
CARGO	Directora Administrativa y Financiera.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 669 del 18/04/2018.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01/01/2017.
CONTRATISTA	**Nombre:** JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ **Identificación:** 79.312.002-1 **Propietario del establecimiento de comercio:** INSUMOS DE MODA. **Ciudad de notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** carrera 49 B No. 93-07 BARRIO LA CASTELLANA **Teléfono:** 7423915 - 7423916. **E-mail:** mauricioperez@insumosdemoda.com ; ventas@insumosdemoda.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIRAF SA 144 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato será el señor Mayor LUIS FERNANDO BUELVAS ZAMBRANO, Responsable de Seguimiento Contractual del Grupo de Intendencia de la Dirección Administrativa y Financiera, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018; los informes de supervisión deben ser presentados de manera mensual y cargados a la plataforma del SECOP II. Correo electrónico de notificación: diraf.arlog-guint@policia.gov.co Teléfono: 5159000 – ext. 20183
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE GALA"**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor para la presente contratación es de **MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.104'938.000,00.) INCLUIDO IVA**, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL - RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	18	$724.000,00	$13'032.000,00
2	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CINTURÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	18	$217.000,00	$3'906.000,00
3	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CORDÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	18	$545.000,00	$9'810.000,00
4	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	18	$130.000,00	$2'340.000,00
5	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	18	$104.000,00	$1'872.000,00
6	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	18	$130.000,00	$2'340.000,00
7	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	721	$795.000,00	$573'195.000,00
8	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	721	$104.000,00	$74'984.000,00
9	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CAPONAS	750	$220.000,00	$165'000.000,00
10	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CINTURÓN DE GALA OFICIALES	750	$147.000,00	$110'250.000,00
11	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	750	$100.000,00	$75'000.000,00
12	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	753	$41.000,00	$30'873.000,00
13	A-02-02-01-002-08 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10	POLICÍA NACIONAL	CORDÓN AYUDANTE	108	$392.000,00	$42'336.000,00
VALOR TOTAL							**$1.104'938.000,00**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará pago contra entrega parcial por ítem completo de cada lote, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad anual de caja - PAC.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ Y/O INSUMOS DE MODA **NIT:** 79.312.002-1 **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NÚMERO DE LA CUENTA No:** 130086499
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38819 del 10/07/2019, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.273.375.387,36) incluido IVA** , recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 15 de diciembre de 2019. De igual forma, es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción contemplado en las especificaciones técnicas, que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el Anexo No. 2 "Normas y Especificaciones técnicas", previo recibo a satisfacción de los elementos pactados en cada entrega por ítem completo de cada lote. Nota 1: las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el Anexo No. 2 "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Nota 2: para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes, el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. Nota 3: de acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE EJECUCIÓN	**LUGAR DE ENTREGA** La entrega de los elementos se hará en el Almacén General de Vestuario de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN** Se realizarán entregas parciales por ítem completo, en concordancia con el plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10166-19
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INSUMOS DE MODA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GALA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ
Propietario del establecimiento de comercio **INSUMOS DE MODA**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Claudia Ramírez Vanegas Analista Grupo Contractual	CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Rocio Cubillos Rodríguez Jefe Área de Contratación	CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz Jefe Oficina Jurídica DIRAF	CR. María Glads Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO No. 2

1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	UNIDAD	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	EMPAQUE
1	CHARRETERAS OFICIAL GENERAL	ET-PN-026 A4	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
2	CINTURÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-028 A4	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
3	CORDÓN DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-032 A2	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
4	DRAGONAS DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-058 A1	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
5	PRESILLAS DE GALA OFICIAL GENERAL	ET-PN-107 A3	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
6	TIRO HILO DORADO PARA GENERAL	ET-PN-117 A3	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
7	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	ET-PN-026 A4	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
8	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUPERIOR	ET-PN-107 A3	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
9	CAPONAS	ET-PN-016 A3	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
10	CINTURÓN DE GALA OFICIALES	ET-PN-028 A4	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
11	DRAGONAS DE GALA OFICIAL	ET-PN-058 A1	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
12	PRESILLAS DE GALA OFICIAL SUBALTERNO	ET-PN-107 A3	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA
13	CORDÓN AYUDANTE	ET-PN-032 A2	N-A	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA

Nota: las normas y/o especificaciones técnicas enunciadas anteriormente son las que se encuentran actualizadas a la fecha de emisión de este documento y pueden ser consultadas en el siguiente link: https://portal.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/normas-tecnicas-md.pdf

2. REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

2.1. REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista tendrá plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única, para coordinar con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, la reunión donde deberá presentar cronograma de actividades para el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.

2.2 MUESTRAS MATERIA PRIMA PARA CERTIFICACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS

Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.

2.3 PRODUCTO TERMINADO PARA INSPECCIÓN DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO.

Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.
Nota: la toma de muestra se realizará sobre el 100% del ítem y/o lote producto terminado, empacado y listo para entregar.

2.4. OTROS REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3.

2.5 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista otorgará garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

NOTA: el tiempo será contado a partir de la notificación por parte de la supervisión al contratista, donde se informaran las novedades presentadas que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados y estos serán repuestos dentro de los 10 días calendario estipulados para cada ítem.

2.6. VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SERVICIO POST-VENTA

El supervisor del contrato o sus delegados, podrá realizar visitas de seguimiento a que haya lugar de los elementos, **antes** (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), **durante** (verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto), y servicio post venta, **después** (verificación que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén de vestuario del Grupo Intendencia mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso " servicio post-venta"). **Ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3**.

Nota: en caso de ser otra ciudad o país, el contratista deberá asumir los costos de la visita a las plantas de producción, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y otros a que hubiere lugar en el desarrollo de la misma.

2.7 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información el cual se encuentra en el formulario N° 6 Acuerdo de Confidencialidad. Finalmente los contratistas deberán tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Resolución No. 2346 de 2007, Resolución No. 1401 de 2007, entre otras en las que aplique.

2.8 REQUISITO AMBIENTAL

El contratista debe propender por que los elementos, insumos y material a adquirir contengan componentes reciclables o reutilizables; de igual manera, que se puedan separar para su reciclaje o aprovechamiento.

De igual forma, deben garantizar que toda la documentación que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información).

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ
Propietario del establecimiento de comercio **INSUMOS DE MODA**

Revisó:
Mayor **LUIS FERNANDO BUELVAS ZAMBRANO**
Responsable Seguimiento Contractual del Grupo Intendencia